

ala mejor recaudacion della, concurri-
endo con el maior zelo, y diligencia
en su ministerio de los contra bandos, y de
quany se emplean en ella, y dando prom-
ta y curio de sus ministros. Siempre q.
lo pidan; previniendole lo mismo te al
Referido Dr. Juan Antonio Ruiz
de Cabañeda, que por lo respectivo al
Capitulo Sexto, y quatro de la me-
ta instrucion que anata de la segu-
ridad del cobro de las medias Anuales,
que causaren los Grandes, y demas bitu-
los de esta Reyna en las suzeriones
de estas Dignidades, es de su uso
y mandado En decreto comunicado
año. mi. Consejo de las ordenes en
Catorze de noviembre de mil. y ochon-
ta y siete, que no se admitta Memor.
ni presentacion alguna en las Secretarias
de la Camara, y de enunziado mi con-
sejo, a los Corredores, Governadores
y Alcaldes Mayores, sin que ha-
gan contra por Certificacion de la con-
ta duria Gen. de salones, que no les
vesuta cargo alguno sobre ella
por haver concurrido a una de sus
Execuciones. Y declaro que pasado el
sexenio, o en el caso de Promocion
no este obligado el ziaado Dr. Juan
Antonio Ruiz de Cabañeda

B

